

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, Agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020).

Pasa a despacho de la señora Juez el proceso adelantado por **MARÍA GLADYS SÁNCHEZ OBANDO** en calidad de Curadora Legítima de **WILLIAM DE JESÚS SÁNCHEZ OBANDO** contra **EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD -EMSA-**, bajo radicación **2017-527**, informándole que el apoderado judicial de la parte demandada, allegó al correo institucional el 14 de julio del año en curso, memorial donde renuncia al poder sin que aportara la correspondiente notificación al demandado, exponiendo como motivo el nombramiento un nuevo profesional en Área de Gestión Jurídica quien se encargaría de llevar la representación judicial.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria

Auto de Sustanciación No. 1070

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia adelantado por **MARÍA GLADYS SÁNCHEZ OBANDO** en calidad de Curadora Legítima del señor **WILLIAM DE JESÚS SÁNCHEZ OBANDO** contra **EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD -EMSA-**, procede el Juzgado a resolver lo pertinente en relación con la renuncia que presenta el Dr. **ARMANDO RAMÍREZ OLARTE**, apoderado de la parte demandada, quien manifiesta que renuncia al poder conferido por el nombramiento un nuevo profesional en el Área de Gestión Jurídica quien se encargaría de llevar la representación judicial.

El artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable al contencioso laboral en virtud de la integración normativa que autoriza el artículo 145 del C.P.L y de la S.S., al abordar el tema de la terminación del poder, expresa en su inciso 4°:

"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

De conformidad con la norma, **NO SE ACEPTA LA RENUNCIA** como apoderado del demandado EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD -EMSA-, presentada por el Dr. ARMANDO RAMÍREZ OLARTE, por no acompañar a la solicitud la comunicación enviada por éste a la entidad que apodera en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN
Juez



Por Estado Número **092** de esta fecha se notificó el auto anterior.
Manizales, Septiembre 1 de 2020.

ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIA